



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **Regidores Verónica Gabriela Flores Pérez y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**, en uso de la facultad que nos confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **iniciativa de ordenamiento municipal para reformar el Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara**, lo anterior de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el ejercicio regular de la revisión de los ordenamientos municipales nos hemos encontrado con diversas normas que requieren y hacen necesaria una reforma en su contenido. Con el objeto de regular el funcionamiento del Consejo de Giros Restringidos del municipio, para su mejor desempeño en función de su facultad para otorgar, controlar y vigilar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio, proponemos que el Director de Padrón y Licencias que funge como Secretario Técnico, pueda designar un suplente que entre en funciones en caso de que no pueda asistir a la sesión.

La presente iniciativa se desprende del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, que establece que para que pueda sesionar el Consejo necesariamente debe de contar con la presencia del Presidente del Consejo y del Titular de la Secretaría Técnica.

Visto lo anterior y en cumplimiento al compromiso asumido de ser un gobierno honesto, responsable y eficaz, la designación del suplente del secretario técnico abonaría al desahogo de los trámites de giros, por lo que consideramos que dicha responsabilidad recaiga en el titular de giros restringidos, de ahí es que nos permitimos promover la presente iniciativa que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara.

En razón de lo anterior, se presenta el cuadro comparativo, a fin de mayor comprensión a las reformas que la presente iniciativa plantea:



Texto actual	Texto propuesto
<p><b>Artículo 10.</b></p> <p>1. Por cada integrante del Consejo se designa un suplente, quien entra en funciones en caso de que el propietario no asista a la sesión, debiendo ser integrante de la misma comisión edilicia. En el caso del Presidente Municipal deberá ser el regidor que designe.</p> <p>2...</p>	<p><b>Artículo 10.</b></p> <p>1. Por cada integrante del Consejo se designa un suplente, quien entra en funciones en caso de que el propietario no asista a la sesión, debiendo ser integrante de la misma comisión edilicia. <b>En los casos del Presidente Municipal y del Secretario Técnico, serán el regidor que designe en el primer supuesto y el titular de giros restringidos, en el segundo, respectivamente.</b></p> <p>2...</p>
<p><b>Artículo 17.</b></p> <p>1. El Consejo funciona en sesiones ordinarias que se llevan a cabo por lo menos una vez al mes, teniendo el Presidente Municipal, o el regidor que lo supla, voto de calidad. Para que las sesiones puedan realizarse deben asistir por lo menos tres integrantes con voz y voto del Consejo, debiendo ser citados con 72 horas de antelación, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente del Consejo y del titular de la Secretaría Técnica.</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4...</p>	<p><b>Artículo 17.</b></p> <p>1. El Consejo funciona en sesiones ordinarias que se llevan a cabo por lo menos una vez al mes, teniendo el Presidente Municipal, o el regidor que lo supla, voto de calidad. Para que las sesiones puedan realizarse deben asistir por lo menos tres integrantes con voz y voto del Consejo, debiendo ser citados con 72 horas de antelación, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente del Consejo y del titular de la Secretaría Técnica <b>o su suplente.</b></p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4...</p>

Por tanto, en cuanto a las repercusiones jurídicas e inherentemente las repercusiones sociales que conlleva esta iniciativa, son las de contar, con una reglamentación estructurada y acorde a las necesidades ciudadanas, mejorando los ordenamientos que competen al Municipio, para la correcta estructuración de las normas jurídicas y la aplicación de estas.

Las repercusiones adicionales en caso de ser aprobada la presente iniciativa en opinión de los suscritos, no son desfavorables a la entidad, y por el contrario si de mucho beneficio.



Gobierno de  
**Guadalajara**

El fundamento jurídico para la procedencia de la presente iniciativa deviene de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, que determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal el proyecto de ordenamiento respectivo, solicitando que la presente sea turnada para su debido estudio y análisis a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, en los siguientes términos:

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 Y 17 DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GIROS RESTRINGIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**UNICO.** Se aprueba la reforma de los artículos 10 y 17 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

#### **Artículo 10.**

1. Por cada integrante del Consejo se designa un suplente, quien entra en funciones en caso de que el propietario no asista a la sesión, debiendo ser integrante de la misma comisión edilicia. **En los casos del Presidente Municipal y del Secretario Técnico, serán el regidor que designe en el primer supuesto y el titular de giros restringidos, en el segundo, respectivamente.**

2...

#### **Artículo 17.**

1. El Consejo funciona en sesiones ordinarias que se llevan a cabo por lo menos una vez al mes, teniendo el Presidente Municipal, o el regidor que lo supla, voto de calidad. Para que las sesiones puedan realizarse deben asistir por lo menos tres integrantes con voz y voto del Consejo, debiendo ser citados con 72 horas de antelación, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente del Consejo y del titular de la Secretaría Técnica **o su suplente.**

2...

3...

4



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

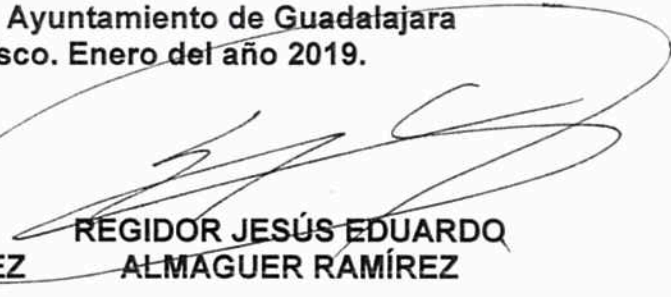
**CUARTO.** Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente decreto.

**QUINTO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente.”

**A t e n t a m e n t e**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco. Enero del año 2019.**

  
**REGIDORA VERÓNICA  
GABRIELA FLORES PÉREZ**

  
**REGIDOR JESÚS EDUARDO  
ALMAGUER RAMÍREZ**